

Cd. Nicolás Romero, Estado de México a 2 de Julio de 2018

LIC. FRANCISCO JAVIER ARANA FRAGOSO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL
DEL 04 DISTRITO ELECTORAL
P R E S E N T E

ASUNTO: INFORME

Sirva el presente medio para poder hacer llegar a usted un afectuoso saludo, a su vez sea el conducto por el cual hago de su conocimiento el informe correspondiente a las actividades realizadas durante la jornada electoral del día primero de julio del presente año en mi carácter de Observador Electoral del Proceso Electoral 2017-2018, siendo el siguiente:

I.- Es grato poder informarle que en lo referente al proceso electoral 2017-2018 que nos ocupa, el personal que se encuentra asignado por el Instituto Nacional Electoral a este Distrito 04, realizan sus actividades con gran dedicación y eficiencia atendiendo puntualmente los tiempos que la ley les marca para realizar lo necesario en este rubro, que permita llevar a cabo una jornada electoral exitosa, proporcionando a los integrantes de casilla una capacitación adecuada para el buen desempeño de sus funciones.

II.- Las actividades realizadas durante la Jornada Electoral se llevaron a cabo en las secciones electorales 3744 y 3739, por lo que se asistió a las casillas correspondientes donde pude darme cuenta que a pesar de haber llegado con tiempo a la instalación de las casillas los representantes de casillas asignados no pudieron iniciar la recepción de votantes en punto de las 08:00 a.m. como marca la ley de la materia, lo que genero el descontento y molestia de los ciudadanos que ya se encontraban formados desde temprana hora y debido a que sus actividades laborales inician muy temprano, por lo que al programarse para ejercer su derecho al voto antes de trasladarse a su trabajo y encontrarse que la casilla que les corresponde no inicia actividades hasta más de una hora después, se ven en la necesidad de retirarse del lugar para atender sus actividades laborales de manera puntual, quedando así en la imposibilidad de poder ejercer su derecho al voto ya que su horario de salida de trabajo va más allá de las 18:00 horas, por lo que a su regreso la casilla ya se encuentra cerrada. Por lo tanto considero que sería prudente que dentro de los ejercicios y capacitación a los representantes de casilla se tome en cuenta este factor para que se puedan aplicar medidas necesarias que permitan un inicio de la jornada electoral en el horario que marca la ley, a pesar de que la misma no menciona un límite de horario para iniciar sus actividades.

III.- Las actividades durante la jornada electoral se llevaron a cabo con mucha tranquilidad, y de manera pacífica, contando con una participación ciudadana muy nutrida y entusiasta, lo que refleja el crecimiento y madurez en materia electoral de los ciudadanos que asistieron a ejercer su derecho al voto, confiando plenamente en las instituciones que se han ocupado de coordinar, preparara y vigilar que se lleve a buen término el Proceso Electoral 2017-2018.

Esperando que la información vertida sea de utilidad para los fines que persigue en este rubro el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Distrital correspondiente al 04 Distrito Electoral que usted preside, me es grato reiterarme a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE RODRIGUEZ MOLINA

OBSERVADOR ELECTORAL ACREDITADO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018
FOLIO N.º. MEX.-4-0007214

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

LEYENDA DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL

Fecha de clasificación:	05/10/2018
Area responsable:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Periodo de Reserva:	Permanente por tratarse de información confidencial.
Fundamento Legal:	Artículos 100, 107, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III, 104 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, y X, 16, 17 y 18 de la ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados; 2, fracción XVI, 13, numerales 1 y 2, y 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.
Motivación:	La firma autógrafa, es considerada un dato personal que concierne a una persona física identificada o identificable, directa o indirectamente, información que requiere el consentimiento del titular para su difusión.
Rúbrica del Titular del área responsable	Profr. Miguel Ángel Solís Rivas
Responsable:	Director Ejecutivo de Organización Electoral
Fecha de Desclasificación:	No aplica, por tratarse de información confidencial, toda vez que, se protege de manera permanente.